



FEBRERO 2023

ÍNDICE

1.....Presidencia de la República mediante Decreto N° 4.784 exonera el pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) sobre las operaciones con títulos valores y la no sujeción de algunas otras operaciones.

2.....Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior mediante Resolución incorpora Apéndice I al Decreto N° 4.757 de fecha 29 de diciembre de 2022.

3.....Presidencia de la República mediante Decreto N° 4.783 instruye a las autoridades del IVSS, INCESS, FAOV y al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo a implementar mecanismos para fomentar el desarrollo productivo de los Nuevos Emprendimientos que hayan sido correctamente registrados ante el Registro Nacional De Emprendimiento (RNE).

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MEDIANTE DECRETO N° 4.784 EXONERA EL PAGO DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS (IGTF) SOBRE LAS OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES Y LA NO SUJECIÓN DE ALGUNAS OTRAS OPERACIONES.**

En la Gaceta Oficial N° 42.575 de fecha 23 de febrero de 2023, la Presidencia de la República mediante Decreto N° 4.784 concedió la exoneración del pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) a los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia de títulos valores emitidos o avalados por la República. Asimismo, estableció los siguientes supuestos de no sujeción: i) las operaciones cambiarias realizadas por personas naturales y jurídicas, ii) los pagos en bolívares con tarjetas de débito o crédito nacionales e internacionales desde cuentas en divisas, a través de puntos de venta, salvo por los realizados por los sujetos pasivos especiales, iii) los pagos en moneda extranjera, criptomonedas o criptoactivos distintos al Petro, realizados a personas naturales, jurídicas, y entidades económicas sin personalidad jurídica no calificadas como sujetos pasivos especiales y iv) las remesas enviadas a través de instituciones autorizadas. El beneficio referido en el Decreto entra en vigencia el día veintiséis (26) de febrero de 2023, con una vigencia de (1) año a partir de la fecha anteriormente indicada.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR MEDIANTE RESOLUCIÓN INCORPORA APÉNDICE I AL DECRETO N° 4.757 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.**

En la Gaceta Oficial N° 42.570 de fecha 14 de febrero de 2023, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior mediante Resolución N° 001-2023 incorpora el Apéndice I que forma parte integrante del Decreto N° 4.757 de fecha 29 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.727 Extraordinario que otorga exoneraciones al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto de Importación a los bienes identificados con los códigos arancelarios expresados.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MEDIANTE DECRETO N° 4.783 INSTRUYE A LAS AUTORIDADES DEL IVSS, INCES, FAOV Y AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO A IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS NUEVOS EMPRENDIMIENTOS QUE HAYAN SIDO CORRECTAMENTE REGISTRADOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO (RNE).**



RAFFALLI  
DE LEMOS  
HALVORSSSEN  
ORTEGA  
ORTIZ  
ABOGADOS

# MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

En la Gaceta Oficial N° 42.575 de fecha 23 de febrero de 2023, la Presidencia de la República mediante Decreto N° 4.783 instruye a las autoridades del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) y al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo para dispensar el pago del Registro o Inscripción como entidades de trabajo en los referidos organismos, una vez estos estén inscritos en el Registro Nacional de Emprendedores. El Decreto entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorssen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira. +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

[jraffalli@rdhoo.com](mailto:jraffalli@rdhoo.com)  
[rdelemos@rdhoo.com](mailto:rdelemos@rdhoo.com)  
[ahalvorssen@rdhoo.com](mailto:ahalvorssen@rdhoo.com)  
[jortega@rdhoo.com](mailto:jortega@rdhoo.com)  
[joliveira@rdhoo.com](mailto:joliveira@rdhoo.com)

Firm member of



*Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y ORTIZ.*